



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO AL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES 2022

ACUERDO AL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES 2022, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE “**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, A TRAVÉS DEL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, EN SU CALIDAD DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO POR EL C. J. JESÚS TORRES LUÉVANO, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**; CON LA INTERVENCIÓN DE LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA POR EL MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**, ASÍ COMO DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, **ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, MISMAS QUE DE FORMA CONJUNTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Primera. - **EL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES** declara:

- 1.1. Que el C.P. Martín Orozco Sandoval comparece en este acto con el carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes**.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 36 y 46 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 8° y 10 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido por el diverso 66 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, cuenta con las facultades legales y administrativas necesarias para suscribir el presente acuerdo.
- 1.3. Que señala que cuenta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta Plaza de la Patria s/n, Colonia Zona Centro C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Segunda. - LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES declara:

- 2.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 4°, 27 fracciones I, II y XIII, 32 Fracción V, XLI, y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el **Mtro. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno**, se encuentra facultado y en plena aptitud legal para celebrar el presente convenio marco de colaboración, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el **C.P. Martín Orozco Sandoval**, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 18 de junio de 2020, expedido mediante oficio número **SGG/N/120/2020**.
- 2.3. Que señala que cuenta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta Plaza de la Patria s/n, Colonia Zona Centro C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Tercera. - LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES declara:

- 3.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 3.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 4°, 27 fracciones I, II y XIII, 33 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 11 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, **Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, se encuentra facultado y en plena aptitud legal para suscribir el presente acuerdo, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el **C.P. Martín Orozco Sandoval**, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 17 de marzo de 2022, expedido mediante oficio número **SGG/N/051/2022**.



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

- 3.3. Que señala que cuenta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Cuarta.- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES declara:

- 4.1. Que es una asociación de trabajadores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, constituido para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes, ello conforme a lo establecido en el Capítulo Primero, del Título Sexto denominado "Relaciones Colectivas de Trabajo" del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.
- 4.2. Que el **C.J. Jesús Torres Luévano**, en su calidad de **Secretario General del Sindicato Único De Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes**, se encuentra facultado y en plena aptitud legal para celebrar el presente documento, en virtud de las facultades que le confiere el acuerdo de fecha 17 de julio del año 2019 emitido por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Aguascalientes, así como los Estatutos Internos del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes.
- 4.3. Que señala que cuenta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente acuerdo el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Oriente, número 607, Colonia el Llanito, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Quinta.- "LAS PARTES" declaran:

- 5.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente acuerdo; y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y que están de acuerdo en obligar a sus representadas en los términos del mismo.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, por vicios en el consentimiento.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente acuerdo manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes conduce el desarrollo de las políticas públicas encaminadas a garantizar el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Que en fecha 23 de junio del año 1965 se constituyó la agrupación de trabajadores denominada Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes (SUTEMA).

TERCERO.- Que en fecha 17 de julio del año 2019 se integró ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Aguascalientes, un nuevo Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, mediante el cual fue reconocido al C.J. Jesús Torres Luévano como Secretario General de dicha agrupación.

CUARTO.- Que en junio del año 2021 fueron firmados entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, los Acuerdos Definitivos al Pliego Petitorio de demandas laborales para el Personal de Base Sindicalizado que labora en la Administración Pública Estatal; acuerdos que a la fecha rigen de manera conjunta con las disposiciones legales vigentes, las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado de Aguascalientes.

QUINTO.- Que a petición del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Aguascalientes, se han unido esfuerzos a fin de que, en atención a sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria, velen por el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes que se encuentran afiliados a dicha agrupación, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

I. ASPECTOS ECONÓMICOS

I.I INCREMENTO SALARIAL.- "LAS PARTES" acuerdan pactar un incremento salarial y a las prestaciones económicas del personal de base del 3% (tres por ciento); ello haciendo un gran esfuerzo dadas las afectaciones que ha sufrido la economía a nivel nacional que ha impactado desde el mes de diciembre del año 2019, como consecuencia de la pandemia mundial a causa del virus SARS-CoV-2 y la enfermedad que causa, denominada COVID-19 y que en consecuencia, ha afectado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

I.II Festejo del Día del Servidor Público.- Considerando que el día 23 de junio de cada año es el día del Servidor Público, se acuerda por "LAS PARTES" que éste en lo sucesivo se celebre el jueves previo al día 23 de junio y se otorgue como día no laborable el viernes posterior al día del evento. Dicho festejo, se llevará a cabo siempre y cuando no existan circunstancias, de cualquier índole, que impidan la celebración del mismo; la decisión de llevar a cabo su realización quedará a determinación del Gobierno del Estado.

I.III Seguro de vida.- Se acuerda por "LAS PARTES" que la suma mínima asegurada para cualquier servidor público de la Administración Pública Estatal, por concepto de seguro de vida, sea al menos de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para beneficio de la familia de cada servidor público, beneficio que se aplicará para el ejercicio 2022.

I.IV Apoyo en efectivo o en especie para las celebraciones y eventos de la organización sindical.- "LAS PARTES" acuerdan el otorgamiento de apoyo económico o en especie a la organización sindical para beneficio de los servidores públicos sindicalizados y sus familias para los eventos del "Día del Niño", "Posada Navideña para servidores públicos sindicalizados", "1º de Mayo" y "Día del Servidor Público" sin incremento para el ejercicio fiscal 2022.

I.V Días festivos que sean laborados.- "LAS PARTES" acuerdan el pago doble de tiempo por tiempo, de aquellos días laborados cuando éstos sean días oficialmente declarados como festivos.

II. BENEFICIOS Y BIENESTAR AL PERSONAL

II.I Trato Digno.- Es acuerdo de "LAS PARTES" vigilar que los funcionarios del Gobierno del Estado de Aguascalientes que ejerzan funciones de mando, se conduzcan con respeto a todo el personal que integra la administración pública estatal, de conformidad con el artículo 55 fracción IV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. Así mismo, en los casos en los que medie justificación para llamar la atención a algún servidor público, se hará en privado y con respeto a la dignidad de la persona.

II.II Promoción de Actividades Culturales y Deportivas.- Con el fin de fomentar la salud y el esparcimiento, así como la mejora de la calidad de vida de los servidores públicos, "LAS PARTES" convienen en continuar sumando esfuerzos para la organización de actividades culturales y deportivas que además fomenten la integración del personal.

Asimismo, es compromiso del Gobierno del Estado realizar acciones para promover que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la medida de su disponibilidad presupuestal, apoyen el desarrollo



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

de las actividades deportivas, así como que provean los materiales y equipo que se requieran para que los servidores públicos puedan participar en los torneos deportivos que se organicen.

Adicionalmente, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, promoverá, en especial con las Entidades, el apoyo en conceptos de arbitrajes y rentas de instalaciones deportivas de conformidad con las políticas establecidas por la propia Secretaría.

II.III Dotación de Uniformes y Equipo de Seguridad.- Se acuerda por “**LAS PARTES**” seguir con el compromiso de programar la dotación de uniformes y equipo de seguridad al personal operativo de manera paulatina, de acuerdo con la disposición presupuestal de cada Dependencia y/o Entidad.

III. SEGURIDAD E HIGIENE

III.I Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción VII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública, “**LAS PARTES**” acuerdan en realizar una revisión de la conformación de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y que se verifique su debido funcionamiento en coordinación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento puntual de las recomendaciones que formulen dichas comisiones, tanto en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se acuerda por “**LAS PARTES**” llevar el seguimiento puntual y de manera conjunta, para que las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, lleven a cabo programas para la mejora de las condiciones de seguridad e higiene y para que se cuente con los equipos de seguridad y herramientas para el desempeño de sus funciones; así mismo, para que se logre la obtención de botiquines de primeros auxilios que garanticen dichas condiciones.

IV. CAPACITACIÓN

IV.I Capacitación y Adiestramiento del Personal.- “**LAS PARTES**” convienen en ejercer puntualmente el presupuesto destinado a capacitación y adiestramiento para fomentar la formación de los servidores públicos de acuerdo a sus actividades, a fin de que éstos incrementen sus conocimientos en el puesto que desempeñan y desarrollen habilidades de manera oportuna y eficiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que se hará uso de la infraestructura con la que cuenta el Gobierno del Estado de Aguascalientes para la impartición de dicha capacitación a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal facultadas para ello y se fomentará la difusión de los programas correspondientes para



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

que los servidores públicos accedan a sus beneficios; concediéndoseles el tiempo para que puedan participar en tales programas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

V. APOYOS ADICIONALES

V.I Otorgamiento de útiles escolares.- "LAS PARTES" acuerdan dotar de paquetes de útiles escolares durante los meses de junio a septiembre para los hijos de los servidores públicos sindicalizados; siempre y cuando dichos servidores públicos, cumplan con los requisitos y agoten los requerimientos que se emitan para el efecto por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes que desarrollen los programas específicos.

V.II Propuesta de personal.- "LAS PARTES" acuerdan que serán consideradas las propuestas de personal efectuadas por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Aguascalientes (SUTEMA), para su ingreso en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quienes deberán cumplir con los perfiles y requisitos que el puesto vacante amerite, de conformidad con el Manual de Lineamientos de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

V.III Actualización de normativa.- Se acuerda por "LAS PARTES" revisar y actualizar en su caso, los Reglamentos Interiores para incluir los logros alcanzados por la Organización Sindical.

V.IV Permisos económicos.- "LAS PARTES" acuerdan se otorguen permisos económicos hasta por un número igual en días que genere el resultado de la operación de restar al número de días totales del año calendario en turno, menos trescientos sesenta días, para atención de asuntos particulares de urgencias; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

V.V Préstamo de vehículo y ayuda para suministro de combustible.- Se acuerda por "LAS PARTES" la asignación de un vehículo al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Aguascalientes (SUTEMA) para realizar las actividades propias de la Organización sindical, así mismo se conviene otorgar a dicha representación sindical y de manera mensual la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) para suministro de gasolina, los términos de la entrega serán establecidos por el Gobierno del Estado.

VI. PROCEDENCIA DE ACUERDOS ANTERIORES

VI.I Respeto de acuerdos anteriores.- "LAS PARTES" reconocen los acuerdos previamente aprobados en beneficio de los servidores públicos sindicalizados y se obligan a través del presente documento a respetar aquéllos que no



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

contravengan lo establecido en el actual instrumento, en el entendido de que dichos beneficios quedarán sujetos al cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 07 de abril del año 2022.

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.J. JESÚS TORRES LUÉVANO
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES ESTATALES Y
MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES

MTR. JUAN MANUEL FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º,
11 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO
DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022